

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO	8,00 pesetas a trimestre
PROVINCIA	9,00
NÚMERO SUELTO	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasaran al editor u BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que hagan una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE NIÑOS

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 10)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Comunicaciones CORREOS

Relación de los candidatos aprobados como Encargados de Estafeta de segunda categoría que por haber quedado Oficinas vacantes, de conformidad con lo determinado en el párrafo tercero de la Real orden de 14 de Septiembre de 1927, se les propone para las que se indican.

Número 2.—Estafeta para la que se le propone: Budia (Guadajara), D. Ernesto Ortiz Ortiz. Caracter particular.

3.—El Burgo (Coruña), D. José Pomedá Alvarez, idem id.

4.—La Vega (Orense), D. Bernardo de Sande Rodríguez, idem idem.

5.—Pola de Allande (Oviedo), D. Antonio del Olmo García, idem idem.

Madrid, 31 de Julio de 1929.—El Vocal-Secretario, Enrique Crespo.—V.º B.º, el Subdirector general, Presidente del Tribunal, Navarro.

(Gaceta de 5 de Agosto).

### REAL ORDEN

Núm. 865

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de Mayo último («Gaceta» del 28), referente a la práctica de las operaciones de desinfección, desinsectación y desratización de los establecimientos, locales, edificios y vehículos de

servicio público a que hace referencia el apartado 8.º del artículo 7.º de dicho Reglamento, y expirado el plazo de dos meses que concede la disposición primera adicional de la citada Real orden, para que las entidades o Empresas particulares soliciten de la Dirección general de Sanidad la autorización sanitaria, a fin de que puedan realizar los servicios de que se hace mérito,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la designación de una Comisión encargada de estudiar las solicitudes a tal efecto presentadas, la que comprobará minuciosamente si las peticiones de los interesados se ajustan a las disposiciones vigentes, proponiendo, en cada caso, la resolución, que, a su juicio proceda adoptar.

Dicha Comisión estará integrada por los señores siguientes:

Ilmo. Sr. D. Antonio Horcada Mateos, Director general de Sanidad, Presidente; D. Francisco Bécares Fernández, Inspector general de Sanidad Interior; D. Federico Mestre Peón, Inspector general de Sanidad Exterior; D. Victor Cortezo y Collantes, Inspector general de Instituciones sanitarias; D. José García Armendáriz, Jefe de los servicios de Sanidad Veterinaria; D. Victorino Serrano Lafuente, Ingeniero Jefe del Parque Sanitario Central, y D. Francisco Javier Palacios y Ortiz de Bustamante, Jefe de Administración civil de tercera clase de este Ministerio, que actuará de Secretario.

En ausencia de los designados actuarán los funcionarios que les sustituyan en los mencionados cargos.

La Comisión designada llevará a efecto los servicios que se le encomienden, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de esta disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Agosto de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(«Gaceta» 6 de Agosto)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Núm. 262

Ilmo. Sr.: Establecido por Real decreto número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, un periodo de seis meses, a partir de la fecha de su promulgación, prorrogando hasta 1.º de Mayo de 1928 por Real orden número 511 del mismo año, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros, durante el cual las Empresas productoras de carbón pudieran acogerse al régimen creado por la Soberana disposición mencionada, y tramitados por el Consejo Nacional de Combustibles los expedientes de admisión de las entidades que se citan, de conformidad con la propuesta del Comité ejecutivo de Combustibles Sólidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sean admitidas en el grupo B del Régimen de la Economía del Carbón, creado por el Real decreto número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, las Empresas productoras de carbón que se cita en la relación inserta al pie de la presente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Agosto de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

Relación de las Empresas productoras de carbón que, con arreglo a la disposición novena adicional del Real decreto-ley número 1.377, de 6 de Agosto de 1927, son admitidas en el grupo B del Régimen de la economía del carbón, establecido por dicha Real disposición.

72. Manuel Sanjuan y Nogués, propietario y explotador de la mina «Paca» y otras.

73. Hulleras de Sabero y Anezas, Sociedad anónima.

74. Carbonifera del Ebro, S. A.

75. Freixes Hermanos y Teixi-

dó, propietarios y explotadores de las minas «Petra», «Molinera» y otras.

76. Luis García Noriega, arrendatario de la mina «Olvido» y otras.

77. Manuel Cañada y Bernad, propietario y explotador de las minas «Zaragoza», «Barrabasa» y otras.

78. Juan González y Solé, propietario y explotador de la mina «Alejandria» y otras.

79. Pedro Fernández Miranda y Gutiérrez, arrendatario de la mina «Barzana-Ujo».

80. Justo Fornos y Soler, propietario y explotador de la mina «Conchilla» y otras.

81. José Sela y Sela, arrendatario de los grupos «El Peñón», «Vegadotos» y «El Casar».

82. Compañía Explotadora de la mina «Previsión», de Mequinenza.

83. Sindicato de los obreros mineros de Asturias, propietario y explotador de la mina «San Vicente».

(«Gaceta» 8 de Agosto)

### REAL ORDEN

Número 250

Ilmo Sr.: El estudio de respetuosas y razonadas instancias, dirigidas a este Ministerio con motivo de la publicación del nuevo Reglamento de Transportes públicos por carretera, induce a dictar algunas normas que aclaren sus preceptos, autorizándose más rápida tramitación para servicios que por su premura la hacen indispensable, concretando al propio tiempo fórmulas que, según los casos determinen el número de personas autorizadas a viajar en vehículos y periodos en que se ha de satisfacer el canon anual impuesto a los servicios de la clase C.

Es asimismo necesario precisar el alcance de la vigilancia e inspección que se ha de ejercer sobre estos servicios públicos, para evitar que resulte impuesta sanción por Autoridad distinta de la señalada en el Real Decreto de 22 de Febrero último, como habría

de verificarse si los encargados de ejercerla en el camino tuvieran facultad para suspender viajes en los que su intervención deberá limitarse a la oportuna denuncia a sus Jefes, si estiman que no se realizan en condiciones reglamentarias.

Como la índole de estas normas exigen que estén íntimamente unidas a la disposición en un principio citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que al Reglamento de 22 de Junio último, para la explotación de los transportes mecánicos por carretera, se adicionen los apartados siguientes:

Al artículo 34, un párrafo quinto, del tenor siguiente:

«a) Para concederlos servicios de recorridos de romerías, ferias o fiestas a que alude el párrafo anterior, el Comité de la Junta Central delegará en los Gobernadores y Juntas provinciales, en aquellas provincias en las que, por la frecuencia o forma de realizarse, deba preverse urgencia en las resoluciones, y una vez concedidos estos permisos por los Jefes de Obras públicas, deberán los Gobernadores dar inmediatamente cuenta al mencionado Comité, con la justificación correspondiente, y sometiéndose en su autorización a las prescripciones generales dictadas por dicho Comité, de acuerdo con el Reglamento.»

Al artículo 91, un segundo párrafo, que diga:

«b) El número de viajeros que como mínimo pueden admitirse en los vehículos que nayan de hacer servicio de la clase C, con arreglo a lo que se menciona en el anterior párrafo, se fijará por el Comité de la Junta Central, previo informe de la provincial según los casos y costumbres de cada localidad.»

Al artículo 93 un segundo y tercer párrafo, del tenor siguiente:

«c) El cánón para conservación de carreteras que con arreglo al párrafo anterior deben pagar las autorizaciones de servicios de la clase C, se abonará, como mínimo por trimestres naturales.»

«d) Cualquier taxi autorizado para prestar servicio público podrá realizar, en casos de urgencia, uno de la clase C, aún sin estar provisto de la tarjeta a que se refiere el artículo 92, pero vendrá obligado a satisfacer en la Junta provincial correspondiente al punto de su residencia el doble del cánón asignado a un trimestre, en el término de veinticuatro horas, contadas desde la terminación del viaje, surtiendo este pago el efecto de la autorización a que se refiere el apartado d) del art. 124, e incurriendo en la sanción allí señalada, si no se satisface en la cuantía y tiempo indicados.

Por excepción, pagará sólo el cánón asignado a un trimestre el taxi que haga el servicio expresado en el párrafo anterior, siempre que su conductor obtenga un permiso de la Alcaldía correspondiente, en que acredite la urgencia del viaje; en este caso, la Alcaldía que otorgue la autoriza-

ción remitirá a la Junta provincial un duplicado de la misma.»

Al artículo 114, un apartado quinto que diga:

«e) En los vehículos destinados al transporte del pescado se permitirá viajar al número de servidores que para cada categoría de coches y de región se fije por el Comité de la Junta Central, previo informe de la Junta provincial, debiendo proveerse cada año de un «carnet» especial que justifique su oficio, renovado anualmente.»

Al artículo 125, una cuarto párrafo, del tenor que sigue:

«f) Cuando la Guardia civil o el personal de la Inspección observe cualquier infracción deberá tomar nota para denunciarla e imponer la sanción que se determine, pero en ningún caso podrán dejar los pasajeros en tierra ni prohibir el servicio.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

## Ministerio de Economía Nacional

### REAL ORDEN

Núm. 1.825

Ilmo. Sr.: La reorganización en proyecto de este Ministerio de Economía y la conveniencia de estudiar las nuevas normas a que se han de ajustar los servicios del mismo dependientes, entre los cuales está la renovación de la maquinaria de la industria textil algodonera, que se está realizando temporalmente por el Comité Regulador de la Industria Algodonera de Barcelona, aplicando las reglas contenidas en la Real orden de 30 de Noviembre de 1927 y Real decreto de 29 de Septiembre de 1928, aconsejan la suspensión, por ahora y mientras se lleva a cabo la citada reorganización, de la vigencia de tales preceptos.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras se lleva a cabo la reorganización del Ministerio de Economía y hasta que por el mismo se pongan nuevamente en vigor, quede en suspenso la aplicación de la Real orden de 30 de Noviembre de 1927 y Real decreto de 29 de Septiembre de 1928, que contiene las reglas para la renovación de la maquinaria textil algodonera, debiendo continuarse únicamente la tramitación de las solicitudes presentadas hasta la fecha de la publicación de esta Real orden en la Gaceta

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos consiguientes y para su debido traslado al Comité Regulador de la Industria Algodonera de Barcelona. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1929.

ANDES

Señor Director general del Consejo de la Economía Nacional.

(«Gaceta» de 1.º de Agosto.)

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Aller

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Diciembre.

Sesión del día 14.

Aprobar el acta de la anterior. Señalar el día 15 del actual para otorgar la escritura de formalización de contrato con la Sociedad Vasco Asturiana, para construir el ferrocarril.

Que en este en el acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Gerente de las minas de Aller, D. Santiago López, y que una comisión asista a sus funerales.

Comisionar al Interventor y Contador D. León González, para que asistan a la vista de un juicio en el Juzgado de primera instancia.

Manifiestar a la Junta de defensa de la Industria Hullera que el Ayuntamiento contribuirá a sufragar los gastos que se originen en proporción a su presupuesto de ingresos con relación a los de los demás de la cuenca.

Nombrar a D. Manuel Gallego, perito para tasar los bienes a expropiar con la construcción del camino de Pelúgano.

Abonar a D. Cándido Figar 50 pesetas por la colocación de un poste de conducción de energía eléctrica en una finca de su propiedad.

Conceder autorización para edificar a Ceferino Alonso, Juan Bernardo, José A. Sela y José Tapiello.

Desestimar la reclamación de indemnización de perjuicios de D. José M.ª Baizán y la de D. Donato Bernardo, por carecer de personalidad para formular otra en igual sentido.

Enajenar sepulturas en el Cementerio de Moreda a Celestino Suárez, Alfredo Sánchez y a D. Vicente Alonso en el de Bóo y para colocar un lápida en el primero a José Zamora.

Señalar la renta de 90 pesetas para el establecimiento de una servidumbre de paso provisional sobre una finca de D. Joaquín García, en San Miguel.

Socorrer con 15 pesetas al anciano Gregorio Díaz para trasladarse a Oviedo para ingresar en un asilo.

Disponer que las obras de defensa de Lavayos las dirija la oficina de obras.

Comisionar al Interventor para asistir a la sesión de la Junta Carcelaria.

Aprobar las cuentas presentadas.

Subvencionar con 50 pesetas al Centro Asturiano de Madrid.

Abonar los jornales devengados a un obrero lesionado en una obra municipal.

Sesión del día 21

Aprobar el acta de la anterior. Conceder autorizaciones para edificar a Máximo Alonso, Ramón González y José Fernández.

Instalar una luz pública en la Florida (Moreda).

Ordenar a varios vecinos de Villanueva, insta'en retretes en sus casas.

Aprobar la instancia del Alcalde de barrio de esta villa, solicitando la realización de varias obras de saneamiento.

Nombrar al Ingeniero municipal perito para tasar los terrenos a expropiar con la construcción de la Sección del camino de Murias a Santibañez.

Idem las del depósito de Bóo, que importa 13.207 pesetas 27 céntimos.

Idem de construcción de un abrevadero y fuente, en Bóo, que ascienden a 638 pesetas 35 céntimos.

Sesión del 28 de Diciembre

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar las bases para proveer los cargo de delinante y auxiliar de la oficina de obras, confeccionadas con arreglo a las normas establecidas por el pleno.

Idem un oficio del Ingeniero proponiendo se requiera al contratista de la traida de aguas para que reanude los trabajos suspendidos sin autorización del Ayuntamiento o de lo contrario que designe personal encargado de la conservación de la tubería en el caso de averías para evitar que el vecindario que actualmente se abastece quede sin aguas.

Aprobar el presupuesto para construir un paso provisional en Rozada, que asciende a 1 800 pesetas.

Construir una gavionada y otras pequeñas defensas para evitar que el río deje al descubierto la tubería de la traida de aguas a Moreda.

Pasa a informe de la Intervención la instancia de Nicolás Baizán, solicitando una indemnización.

Invitar a D. Manuel Velasco, a que presente los títulos de propiedad del terreno que posee en la Vallina y denunciado como perteneciente al común de vecinos.

Ordenar a D. Francisco Montes, retire un estercolero que tiene depositado en una cuadra, filtrándose sus residuos en la casa de un vecino

Contestar a D. Braulio Rodríguez, que la denuncia que presenta contra un vecino es competencia de los Tribunales ordinarios el resolverla.

Instalar una luz en Cortina (Moreda.)

Reclamar a Aurelia Velasco, un plano de un kiosco, que solicita edificar y a D.ª Etelvina Solís de las de referma de una casa.

Imponer una multa de 15 pesetas a Justa Baizán por pretender utilizar las carnes de un cerdo trinquoso

Ordenar la destrucción de unas presas para la elevación de aguas en el río de Felechosa, por constituir un peligro de invasión del río en el pueblo en los días de grandes crecidas.

Autorizar a D. Julián Regueras para hacer las acometidas de aguas en las viviendas de B60.

Adjudicar el concurso de adquisición de mesas-bancos para las escuelas nacionales a la casa Apellanit.

Conceder por una sola vez, 50 pesetas al Alguacil del Juzgado, para adquirir un uniforme.

Donar las prendas de abrigo que usaba, al guardia municipal Felipe Castañón, por no valer para su sustituto.

Pasar a informe de los señores Suarez y Lorenzo las instancias de los vecinos de Moreda, solicitando la admisión de niños en calidad de pobres en una escuela subvencionada por el Ayuntamiento.

Incluir en la lista de pobres a Rosaura Diaz.

Aprobar el informe del Ingeniero en la denuncia formulada contra la Hullera, por interceptar con escombros de sus minas una alcantarilla en Caborana.

Conceder varios socorros a vecinos pobres del concejo.

Aprobar las bases convenidas con el Gerente del Vasco para construir el ferrocarril.

Abonar con cargo al empréstito 195.000 pesetas a la Sociedad Du-ro-Felguera.

Aprobar las cuentas presentadas.

Idem la liquidación de las obras de construcción de un paso provisional en Soto, que importa 825,90 pesetas.

Idem de unos muros en el Caloyu de Moreda, que ascienden a 2.821 pesetas.

Idem las de prolongación de la alcantarilla de El Calayo.

Idem las de defensa del lavadero de Moreda, que asciende a 2.118 pesetas.

Idem las de cierre del mismo, que importa 576,86 pesetas.

Idem las de un cobertizo para la Cuba-automóvil que se eleva a 749,24 pesetas.

Dejar sobre la mesa el presupuesto y proyecto de reparación del camino de Villar de Piñeres.

Solicito de la Empresa del tranvía el establecimiento de un tren que salga de esta villa a las 9 de la mañana y otro que recoja los últimos viajeros del tren del V. seo.

Facilitar terrenos para el restablecimiento de servidumbres a fincas particulares destruidas para construir el camino de Moreda a Santibáñez.

Conceder socorro a varios mendigos.

Solicitar del Banco de Crédito Local, deposite en el Banco Asturiano las cantidades que necesite para satisfacer atenciones municipales con cargo al empréstito.

Aprobar las cuentas.  
Aller, 31 de Diciembre de 1929.  
—El Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, José Hévia

R. al núm. 551

Alcaldía de Gijón

Esta Comisión municipal permanente en sesión del día 24 de Julio último, aprobó el pliego de condi-

ciones para la subasta relativa a las obras de pavimentación de la calle de Cabrales en el trozo comprendido frente a la Pescadería en construcción, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no sesá admitida ninguna de las que se formulen.

Gijón, a 5 de Agosto de 1929.—  
El Alcalde, Emilio Tuya.—El Secretario, F. Diez Blanco.

#### Escuelas de Patronato de Busto Canero (Luarca)

Se hallan vacantes las plazas de Maestro y Maestra de estas Escuelas, con el sueldo anual de 1.250 pesetas el Maestro y 1.000 pesetas la Maestra, más la diferencia hasta 2.000 para ambas plazas que por concesión de Real orden de 28 de Junio del próximo pasado año, se han concedido por el Ministerio de Instrucción pública a los Maestros Nacionales que por concurso las obtengan en propiedad.

Los agraciados disfrutará, además, una gratificación anual de 100 pesetas cada uno como honorarios de examen; casa habitación y los terrenos cercados, adyacentes a los edificios.

Las condiciones para aspirar a las mencionadas plazas son las siguientes:

Primera. Título de Maestro Nacional o certificado equivalente.

Segunda. Certificación de buena conducta expedida por el Párroco y Alcalde del domicilio del aspirante.

Tercera. Hoja de estudios expedida por la Escuela Normal.

Cuarta. Otros documentos que acrediten la competencia y méritos de los candidatos.

Toda la documentación ha de dirigirse al Presidente de la Junta de Patronato, Sr. Cura Párroco de Canero (Luarca-Asturias), antes del día primero de Septiembre próximo.

Canero (Luarca), 6 de Agosto de 1929.—El Presidente del Patronato, Manuel A. Cienfuegos.

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE EL FRANCO

D. José Martínez Suarez, Presidente de la Junta municipal electoral del El Franco.

Certifico: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintidós de la Ley electoral y demás disposiciones vigentes, la Junta municipal del Censo de mi Presidencia, en sesión del día primero de actual, acordó hacer la designación de los locales para Colegios electorales, en la forma siguiente:

Circunscripción única:

El Franco.

Distrito primero, sección prime-

ra denominada La Caridad, el local-escuela de niños de La Caridad.

Distrito segundo.—San Juan.

Sección segunda, titulada San Juan, el local de la escuela de niños de San Juan de Frendonés.

Distrito segundo.—San Juan.

Sección tercera, titulada La Braña, el local escuela de niños de Aracedo.

Para que conste y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en la Caridad, a tres de Agosto de 1929.—José Martínez.

R al núm. 2.084.

#### DE PEÑAMELLERA BAJA

Locales designados por esta Junta para las dos secciones en que se halla dividido este distrito municipal:

Sección núm. uno.—Panés.

El salón biblioteca de las Escuelas nacionales de Panés.

Sección número dos.—Siejo.

El salón de clases de la Escuela nacional de Siejo.

Panés, a 1.º de Agosto de 1929.—El Presidente.

R. al núm. 2.095

#### DE SOTO DEL BARCO.

D. José Antonio Lombardero y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Soto del Barco.

Certifico: Que en sesión de este día y conforme a lo dispuesto en Circular de la Junta provincial del Censo electoral de fecha de 20 de Junio último, se acordó designar como Colegios electorales, donde tendrán lugar cuantas elecciones se celebren en este término los siguientes locales:

Distrito primero, Sección primera  
Titulada Soto.

Escuela pública de niños de Soto del Barco.

Sección segunda

Titulada La Arena.

Escuela pública de niños de San Juan de la Arena.

Distrito segundo, Sección tercera  
Titulada Riberas.

Escuela pública de niños de Riberas.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo acordado expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Soto del Barco, a 1.º de Agosto de 1929.—José Antonio Lombardero.—V.º B.º, Enrique Arias.

R al núm. 2.085

#### DE VEGADEO

D. Julio S. murias y Andina Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo. Hago saber: Que la expresada Junta, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó designar como

Colegios electorales de este término y en los que se habrán de celebrar cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes circulares del Ministerio de Gobernación de 24 de Noviembre de 1928 y de 16 de Agosto de 1926, los siguientes:

Distrito 1.º.—Villa.

Sección número 1, titulada Plaza, el local de la Escuela de niños número 2.

Sección número 2, titulada Mayor, el local de la Escuela de niñas, número uno, situado en dicha calle Mayor, en la misma casa en que se hallan instaladas las Oficinas de Correos y Telégrafos.

Distrito 2.º.—San Martín.

Sección única, la planta baja de la casa propiedad de D. Daniel Lopez y que antes fué de D. Pedro Suarez Castaño, sita en dicho San Martín, colindante con la carretera de Vegadeo a la Garganta.

Distrito 3.º.—Abres.

Sección única, el local de la Escuela de niños.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Vegadeo, a primero de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Julio S. Murias.—El Secretario suplente, Antolin S. Mediante.

R. al núm. 2.072

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Francisco Lenza Cancio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión pública del día de hoy acordó designar como local en que haya de constituirse el Colegio electoral de la Sección única de que consta este término en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo, el piso bajo de la Casa Consistorial de esta villa.

También designó para la entrega de pliegos por la mesa electoral en las mismas elecciones la cartería de esta capital de concejo.

San Tirso de Abres, 1.º de Agosto de 1929.—Francisco Lenza Cancio.

R. al núm. 2.064

#### DE RIOSA

D. José Alvarez Otero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó designar para Colegios electorales de este término municipal, los locales siguientes: Para la Sección denominada «La Vega», Escuela de niños de la capital.

Para 1.ª Sección denominada «Felguera», Escuela de niñas de La Vega.

Lo que se hace saber al público en general y a los señores electores en particular, en cumpli-

miento de las disposiciones vigentes.

Dado en Riosa, a 1.º de Agosto de 1929.—El Presidente, José A. Otero.

R. al núm. 2.069

#### DE MUROS DE NALON

Esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de Noviembre de 1928 (B. O. del 28), acordó designar el local de cada Colegio electoral de las dos Secciones únicas del Distrito y Circunscripción únicos, de este término municipal, en los cuales se han de verificar precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del año próximo, y cuyos dos locales son los siguientes:

Para la Sección número 1, titulada Muros, la Escuela Nacional de niñas de la villa.

Para la Sección número 2, titulada San Esteban, la Escuela Nacional de niños de dicho San Esteban.

Muros de Nalón, a 5 de Agosto de 1929.—El Presidente, Ceferino Fidalgo.

R. al núm. 2.086

#### DE SALAS

D. José Fernández Bustelo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección o Colegio, se expresan a continuación:

Sección de Salas, Escuela nacional de niños.

Idem de Ardesaldo, Escuela nacional mixta.

Idem de Godán, Escuela nacional mixta.

Idem de Lavio, Escuela nacional de niños.

Idem de La Espina, Escuela nacional mixta.

Idem de Cermeño, Escuela nacional mixta.

Idem de Mallecina, Escuela nacional de niños.

Idem de Malleza, Escuela nacional de niños.

Idem de Alava, Escuela nacional mixta.

Idem de Villazón, Escuela nacional de niños.

Idem de Cornellana, Escuela nacional de niños.

Idem de San Esteban, Escuela nacional mixta.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Salas, a 3 de Agosto de 1929.—José F. Bustelo.

R. al núm. 2.071

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Bilbao, contra D. Gabino Alvarez Miranda, hoy D. Florentino Alvarez Busto, sobre pago de veintidos mil trescientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta de nuevo, por primera vez, en pública subasta y por el tipo de cuarenta y cuatro mil seiscientas pesetas, en que ha sido valorada, la siguiente finca:

Una casa en Lada, Ayuntamiento de Langreo, de dos plantas, bohardilla y un patio, con lavadero y pozo, en la carretera de Sama a Langreo, de Mieres; que linda: Norte dicha carretera, Sur finca de D. Manuel Rozado, Oeste otra de D. Avelino Garcia, y Este con casa de D. Manuel Rocas, y comprende una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuadrados.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audienca de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de primera instancia de Pola de Llaviana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento del indicado tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulte en el Registro, y estarán de manifiesto en la Secretaria, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Señalándose para la subasta el día doce de Septiembre próximo, a las once de su mañana.

Madrid, veintinueve de Julio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º El Juez de primera instancia, José González Llana.

## Cédulas de emplazamiento

### en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VAZQUEZ FERNANDEZ, Eugenio, y su esposa Céfer Sanchez, Julia, hoy en paradero ignorado, domiciliados últimamente en Oviedo, calle de la Vega 20; comparecerán dentro del término de quinto día ante este Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, para ampliar sus declaraciones, a petición del Ministerio Fiscal, en causa por asesinato instruida por este Juzgado, contra Angel Alvarez Gutierrez (a) Cincro y otro, presos.

2089.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GONZALEZ VILLAR, Venancio, hijo de Alonso y de María, natural de Bores, Ayuntamiento de Peñamellera baja, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78 D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

FERNANDEZ MARTINEZ, Maximino, hijo de Emeterio y de Isabel, natural de Villacalviel, Ayuntamiento de Villacó, provincia de León, vecindado en Trubia, de 25 años de edad, mecánico, casado, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba peblada, boca regular, color moreno, aire natural, producción buena, viste traje de color gris, procesado por el delito de homicidio, lesiones y daños; comparecerá ante el Capitán de Infantería D. Gerardo Imáz Echavarrri, Juez Instructor de Tetuán, residente en el Cuartel del General Gómez Jordana.

MENENDEZ CERNUDA, Manuel, hijo de José y de Josefa, natural de Fontoria, Ayuntamiento de Luarca, provincia Oviedo, soltero,

de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Manuel Medina Santamaria, residente en Oviedo.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

### DE ONIS

En poder del depositario de ganados mostrencos, en este concejo, se encuentra una caballería de las señas siguientes:

Una potra de dos a tres años, alzada cinco cuartas y media, color rojo castaño, la oreja derecha hendida.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño el cual puede pasar a recogerla previo pago de gastos, pues en caso contrario será enajenada en pública subastas.

Onís, 1.º de Agosto de 1929.—El Alcalde, Faustino Noriega.

R. al núm. 2.092

## A N U N C I O

Reunidos los individuos que forman el Consejo de Familia de la incapaz D.ª Lina Pérez García, en Bellota, concejo de Cudillero, acuerdan entre otras cosas, sacar a subasta pública y proceder a la venta por el procedimiento de pujas a la llana, los bienes inmuebles de la incapaz, consistentes en una casa marcada con el número 101, de planta alta, compuesta de sala, dos alcobas en lo alto, cuadra de bajo, cocina, terrana pegada al Oeste y comedor al Sur de ésta y portal con su correspondiente antojan, como accesorios el pozo de agua y la pocilga de los cerdos. Superficie total 1,21 áreas.

El prado con algunos árboles frutales, llamado Posesión de junto a casa. Superficie 21 áreas y 23 centiáreas.

Se acordó fijar la subasta de dichas fincas, el día 25 del actual mes de Agosto y hora de las dieciseis.

Caso de quedar adjudicadas dichas fincas a alguna persona, el Tutor del Consejo de Familia, don Ramón López Fernández, otorgará la correspondiente escritura de venta, quien recibirá el importe fijado en moneda corriente de curso legal.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, en virtud de acuerdo de dicho Consejo de Familia de la misma fecha.—El Presidente del Consejo de Familia, Alejandro F. Mon.